



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO - GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036-2025-MDC/CMp

Cabana, 07 de mayo del 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 010-2025, del día 06 de mayo del 2025, y el Informe N° 098-2025-MDC/OPP, de fecha 29 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con el artículo 40 de la Ley Nro. 27783: Ley de Bases de Descentralización y Art. II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad;

Que, la Municipalidad distrital de Cabana, como órgano de gobierno local emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en este mismo sentido el Inc. 15) del artículo 9 de la precitada norma, establece que el Concejo Municipal constituye Comisiones Ordinarias y Especiales, integradas por los Regidores, en áreas básicas de servicios y de gestión municipal;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO - GESTIÓN 2023 - 2026



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva Nro. 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", el literal c) de la referida directiva del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el Informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a normas específicas que requiera dicha obligación;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales desarrollen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;



Que, el numeral 7.1 de dicho instrumento técnico orientador prescribe que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben modificar sus Ordenanzas que regulan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, incorporando las pautas dadas en dicho documento, para su aplicación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas correspondientes al año 2024 y subsiguientes;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003 -2024-MDC/CM, de fecha 27 de agosto del 2024, se ha aprobado el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cabana, que consta de cuatro (4) Títulos, diez y siete (17) artículos y cuatro (4) disposiciones finales;

Que, mediante el Informe N° 098-2025-MDT/OPP de fecha 29 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, recomienda fijar fecha para el Informe de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública al mes de mayo del 2025.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39 y 41 de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 08- 2025 de fecha 29 de abril del 2025, el Pleno de Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la realización de la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA, la misma que se desarrollará el día DOMINGO 25 DE MAYO presente año en la Plaza de Armas del Distrito de Cabana a horas 10:00 a.m.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, que la convocatoria de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, sea efectuada por el Alcalde, Regidores y funcionarios de conformidad con el artículo 20 inc. 36) de la ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina de Contabilidad, Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente acuerdo, debiendo sujetarse en la Ordenanza Municipal N° 003 -2024-MDC/CM, de fecha 27 de agosto del 2024 se



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CABANA

PROVINCIA DE SAN ROMÁN - REGIÓN PUNO - GESTIÓN 2023 - 2026



ha aprobado el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Cabana, y de más dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General y Unidad de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cabana, así como la publicación en todas las plataformas sociales de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CABANA
Fredy Quispe Ticona
DNI: 80221824
ALCALDE

MDCCCLIV